



INFORME INDIVIDUAL

2018

Molcaxac

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLCAXAC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Molcaxac con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$636,207.44, la muestra auditada por \$471,495.43, se alcanzó una revisión del 74.11%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de Molcaxac, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$27,285,426.00
Muestra Auditada	\$23,183,477.00
Representatividad de la muestra	84.97%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Molcaxac, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,183,477.00 que representa el 84.97% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Molcaxac, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$16,623.30
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,623.30 (dieciséis mil seiscientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), con base en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al 54 Fracción VI inciso a de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI,

6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de dar un valor de adquisición de algún bien sin valor o sobrantes para fines de registro contable por el área que corresponda.

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Observación: No entregaron Estados financieros al 14 de octubre de 2018, formato del 3º trimestre de 2018 de la Ley de Disciplina Financiera y reporte de obras y acciones.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entrego documentación comprobatoria de 2014, 2016, 2017 y de ene-oct-2018, Oficios de CLC de participaciones, ramo 33 y CFDI de los ejercicios 2014 al 2018.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: De la información en sistemas, la balanza de comprobación muestra saldo negativo en la cta. 1112-2-1 de la cuenta Banamex por \$-274,783.14, corresponden a dos cheques pagados a Servicios Panamericanos: CH. 894 por \$223,600.00 y CH.895 por \$57,450.00, de los registros por pago de nómina, no entregan documentación comprobatoria, así como de los depósitos, presentan saldo en las cuentas 1123-1-2 de participaciones por \$636,600.00 y 1123-1-4-02 por \$154,450.00, esto tiene relación con las denuncias números CDI/158/2018/TEPEXI y CDI/159/2018/TEPEXI por robo de varios cheques, plasmado en el Anexo 32, así mismo no entregaron los reportes trimestrales del PASH, de 2014 a 2018.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregaron las declaraciones impresas por la retención de ISR de 2014, 2015 y 2016, así como del ISRTP 3% de 2014 a 2017, no entregan contraseña ni software para la emisión de CDFIS, ni timbrado de nóminas.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregan conciliaciones bancarias, auxiliares de mayor y estados de cuenta bancarios de las diferentes fuentes de financiamiento por \$106,218.11, según relación.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: De las escrituras públicas recibidas, no coinciden con los inmuebles registrados en el inventario, solo entregan 2 escrituras, del predio La Jaguera y del predio rustico ubicado en San Andrés, los cuales no se encuentran inventariados.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: De los bienes muebles que entregaron faltan las facturas de los siguientes vehículos; 3 camionetas Nissan, series 3N6DD23T7CK030, 3M6DD23T9CK028851 y 3N6DD23T1CK031, Ford Ranger serie 8AF6303894, 84AFBR5AA1F6275314.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No entrega el contrato del relleno sanitario.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no entregaron el inventario de obras terminadas de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Según balanza de comprobación de los derechos a recibir por un total de \$792,690.43 de las cuentas números 1123-1-2 participaciones, 1123-1-4-002 Municipio de Molcaxac y 11232-2 participaciones, no entregaron documentación e integración que respalde la existencia y veracidad de las cuentas.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no presentan documentación que muestre en qué situación se encuentra la denuncia ante el Ministerio Público según expediente CDI-158 y 159/2018/Tepexi de Rodríguez por robo de los cheques 77 y 79, (que sí pudieron cancelar) pero el 81 por \$49,000.00, 83 por \$6,000.00, 85 por \$5,000.00 y el 87 por \$94,560.00 de la cuenta BBV Bancomer 00111450174 fueron cobrados por un total de \$154,450.00 y de Citibanamex (Caso No. 17103148) los cheques 946, 945, 947 y 949 por un total de \$636,600.00, según oficios presentados por los bancos, ya se tienen los datos de cada una de las personas que cobraron los cheques, pero no informan si ya se recuperó el importe de los mismos o en qué situación se encuentra el caso.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Según Balanza registran \$154,450.00 del fondo de FORTAMUN, sin soporte documental, ni saldo en la cuenta de bancos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020. Se cuantifican los anexos 6, 11, 25 y 33.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 4, 9 y 22 realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018 conforme al Dictamen de Entrega Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración 2014-2018 respecto a los anexos 5, 17, 18, 19 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,400,241.68 (dos millones cuatrocientos mil doscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) respecto a los anexos 6, 11, 25 y 33, con base en los artículos 54 Fracción I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 16, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 169 fracción XXII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada concilie la información presentada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con los registros contables del ejercicio plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada concilie la información presentada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con los registros contables del ejercicio plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma, ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0719-18-13/13-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada concilie la información presentada a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla con los registros contables del ejercicio plasmados en la cédula de recaudación de ingresos por cobro de derechos de registro civil.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$101,334.00

Corresponde al importe total de enero a diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,334.00 (ciento un mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracción I, IV inciso a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$60,860.00

Corresponde al importe total de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma, ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60.860.00, (sesenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracción I, IV inciso a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$55,240.00
Corresponde al importe total de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,240.00, (cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracción I, IV inciso a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 33, fracciones XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$121,637.93
Productos de tipo corriente.
Corresponde al importe total de enero a diciembre 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,637.93, (ciento veintiún mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.), con base en los artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracción VI inciso a de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$40,264.00

Póliza C00035 10/01/2018 \$ 4,950.00

Póliza C00579 31/05/2018 \$21,344.00

Póliza C00680 26/06/2018 \$ 5,500.00

Póliza C00919 14/08/2018 \$ 4,950.00

Póliza C01069 21/09/2018 \$ 3,520.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,264.00, (cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículo 15, 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Por \$57,651.00

Póliza C00579 31/05/2018 \$ 6,612.00

Póliza C00577 31/05/2018 \$ 8,700.00

Póliza C00669 14/06/2018 \$12,180.00

Póliza C00790 19/07/2018 \$ 3,015.00

Póliza C00792 21/07/2018 \$ 8,932.00

Póliza C00799 30/07/2018 \$ 6,380.00

Póliza C01072 24/09/2018 \$11,832.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,651.00, (cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$31,000.00

Póliza C00564 16/05/2018 \$ 4,500.00

Póliza C00565 17/05/2018 \$ 3,500.00

Póliza C00682 28/06/2018 \$ 4,000.00

Póliza C00779 08/07/2018 \$ 6,600.00

Póliza C00909 01/08/2018 \$ 5,400.00

Póliza C00917 10/08/2018 \$ 7,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monte de \$31,000.00, (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$5,568.00
Póliza C00792 19/07/2018.

Documentación Soporte:
Flujo de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,568.00, (cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$21,808.00
Póliza C01065 14/09/2018.

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,808.00, (veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$79,967.25
Póliza C01215 03/12/2018 \$ 4,922.87
Póliza C01216 04/12/2018 \$11,465.00
Póliza C01217 04/12/2018 \$11,552.30
Póliza C01223 07/12/2018 \$10,000.00
Póliza C01224 17/12/2018 \$10,000.00
Póliza C01218 18/12/2018 \$ 5,227.08
Póliza C01210 27/12/2018 \$26,800.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,967.25, (setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículo 15, 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$235,237.18
Marzo 2018 \$ 8,120.00
Abril 2018 \$ 48,071.18
Mayo 2018 \$ 14,616.00
Agosto 2018 \$164,430.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$235,237.18 (doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$224,334.62

Corresponde al importe total de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$224,334.62, (doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas, 33, 34, 35, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$49,528.73
Corresponde al importe total de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado
No solventa toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020 y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,528.73, (cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 73/100M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas, 33, 34, 35, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número C.O.P. MM-FISM-IR5-002/2018 Construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria Alejandro Fleming con C.C.T. 21ETV0190P.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,100,787.58

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,100,787.58 (un millón cien mil setecientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 22 fracción V, 23, 24, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 33, 35 fracción I, II y III, 36, 52 fracciones III y IV, 63 64, 74, 77, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 20, 23, 24, 25 párrafo III, 35, 36, 37 fracción I, II, III, IV, V, 38, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, V, 62, 64, 65, 77 fracción V y VI, 80 fracción II incisos e) y g), 84, 85, 86, 87, 90, 93 fracciones

I y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MM-FISM/2018-004 Construcción de comedor escolar en la escuela secundaria Técnica núm. 68 con C.C.T. 21DTS0071P.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,209,146.38

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,209,146.38 (un millón doscientos nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 22 fracción V, 23, 24, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 33, 35 fracción I, II y III, 36, 52 fracciones III y IV, 63 64, 74, 77, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 20, 23, 24, 25 párrafo III, 35, 36, 37 fracción I, II, III, IV, V, 38, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, V, 62, 64, 65, 77 fracción V y VI, 80 fracción II incisos e) y g), 84, 85, 86, 87, 90, 93 fracciones I y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MM-FISM-FORT/2018-006 Construcción de techado en área de impartición de educación física en bachillerato general oficial Emiliano Zapata con C.C.T. 21EBH0184W.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$1,087,251.67

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestación fuera de tiempo y forma al acta circunstanciada número ASP/1427-1313/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Resultado

No solventa, toda vez que presenta documentación fuera de tiempo y forma ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020, y presentó contestación el día 13 de enero de 2020.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0719-18-13/13-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,087,251.67 (un millón ochenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículos 22 fracción V, 23, 24, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, 33, 35 fracción I, II y III, 36, 52 fracciones II, III y IV, 63 64, 74, 77, 93 de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 20, 23, 24, 25 párrafo III, 35, 36, 37 fracción I, II, III, IV, V, 38, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, V, 62, 64, 65, 77 fracción V y VI, 80 fracción II incisos e) y g), 84, 85, 86, 87, 90, 93 fracciones I y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N del 13 de enero de 2020, entregó de forma y termino extemporáneo la información y documentación comprobatoria respectiva a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, ya que debió contestar a más tardar el día 10 de enero de 2020

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Molcaxac para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Molcaxac tiene una población de 6,352 habitantes; de los cuales 3,356 son mujeres y 2,996 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.59% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 118 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.14 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.25%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 21 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.93% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 85.02% tiene servicio de drenaje, el 98.49% dispone de energía eléctrica y el 92.51% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Molcaxac, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 820,963.49	2.93%
		\$ 28,057,872.48	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 820,963.49	6.85%
		\$ 11,987,949.85	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 701,659.08	0.36
		\$ 1,971,340.98	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 11,987,949.85	78.58%
		\$ 15,254,995.28	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,940,909.70	57.90%
		\$ 11,987,949.85	

La Autonomía Financiera del Ayuntamiento de Molcaxac se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del Ayuntamiento de Molcaxac para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de Molcaxac para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de Molcaxac a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos

en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Molcaxac los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Molcaxac, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Molcaxac en un nivel razonable.

Recomendación 1313-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Molcaxac, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Molcaxac.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Molcaxac carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Molcaxac, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 27,423,997.00	\$ 1,583,252.17	\$ 29,007,249.17	\$ 29,007,249.17	\$ 27,285,426.00
Desempeño de las Funciones	\$ 27,423,997.00	\$ 1,583,252.17	\$ 29,007,249.17	\$ 29,007,249.17	\$ 27,285,426.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 27,423,997.00	\$ 1,583,252.17	\$ 29,007,249.17	\$ 29,007,249.17	\$ 27,285,426.00
Total del Gasto	\$ 27,423,997.00	\$ 1,583,252.17	\$ 29,007,249.17	\$ 29,007,249.17	\$ 27,285,426.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Molcaxac llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	5	0	0	0	0	5
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación municipal de los ingresos propios.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta Pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	5	1	0	0	0	4
TOTALES			12	1	0	0	0	11

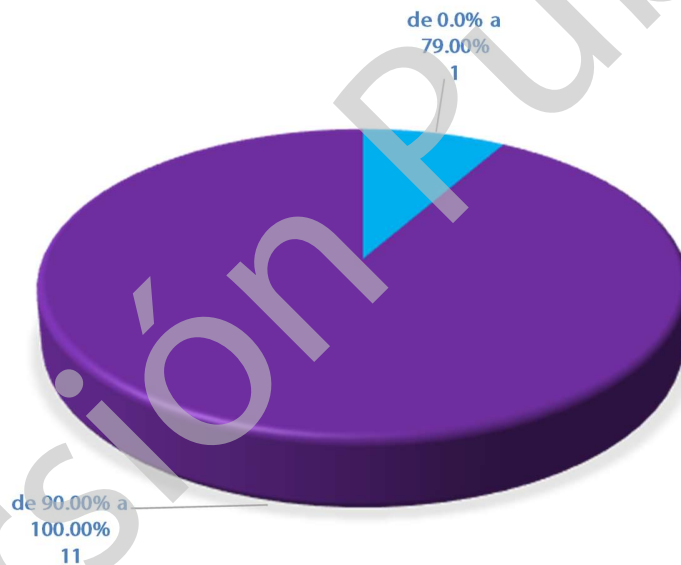
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018. De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde, y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Molcaxac, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1303-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Molcaxac deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Molcaxac fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Molcaxac se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Molcaxac, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 24 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Molcaxac, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño